En la M. N. y M. L. Ciu.d de Lorca a
quinze Dias del mes de Diz.e de mil setez.s
y catorze años Se juntaron a Concejo los
S.s Lorca Justizia y Rexim.to de ella en
las Salas de su Ayuntam.to p.a tratar cosas
tocantes al Servi.o de S. M. bien y utilidad
de esta Rep.ca Es a saver el S.r D. Juan de
Haro Reximo Cav.o Alcalde Ordin.o D. Luis
D. Fer.do Ruiz Maz.d Alguazil ma.or D. Pedro
de Alcantara Perez de Meca D. Luis Ximen.
Leg.e D. Martin Ferrer D. Pedro Villa
nueva D. Jorge de Guevara D. Fran.co Contre
ras D. Jorge Fajardo D. Fran.do Cano Gene
ral D. Luis Maz.d Montalban D. Pedro Jorge
de Ysea y Mula

D. Luis Jorge Carralero

oficios de Re
xidores.

El d.o Cav.o despues q. la R.l cedula que
se cito no tomo en este Ayuntam.to el
dia seis deste mes en cuya virt.d fueron
excluidos del dho Cav.o (Cav.s) Capitula
res p.a dar entero cumplim.to a su con
ten.do se cito con sulta por el correo del
dia diez y sabado se tome expediente
por los S.s de el d.o Concejo continuan
los Cav.s Rexidores en sus oficios